

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000095 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado LOS CAUCHOS identificado con folio de matrícula 202-15560 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda El Libertador Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000095 del 01 de Noviembre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de la zona de terreno que se segrega del predio “**LOS CAUCHOS**”, identificado con folio de matrícula 202-15560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de la zona de terreno que se segrega del predio denominado “**LOS CAUCHOS**”, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-15560 código catastral No. 41306000100050026000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda Corozal Departamento del Huila, con una extensión 21 hectáreas, 6.750 metros cuadrados y cuyos linderos generales son de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública número 853 del 11 de junio de 1999 de la Notaria 5 de Neiva, debidamente registrada dentro del folio de matricula inmobiliaria 202-15560:

Partiendo del mojón de piedra clavado en la margen izquierda de la quebrada la Guandinosa, aquí sigue en dirección sureste por un zanjón hasta encontrar un cerco de alambre; siguiendo en la misma dirección hasta encontrar un mojón de piedra, en este trayecto colinda con propiedad del señor Orlando Pastrana P, partiendo de este mojón en dirección occidente, en línea recta hasta encontrar un zanjón; siguiendo por este mojón (sic) hasta encontrar un mojón de piedra al lado izquierdo del citado mojón, en este trayecto continua lindando con el señor Pastrana, partiendo de este mojón en dirección noreste por cercos de piedra y luego de alambre se continua por orilla de una barranca hasta dar con un mojón, el cual hace esquina, se llega a un zanjón para luego

seguir por este zanjón arriba hasta encontrar un mojón en un monte de la parte más alta del cerco; en este trayecto colinda con propiedades del señor Pastrana y sucesión de Artunduaga; partiendo de este mojón en dirección Norte por un peñasco, se continua en línea recta recargándose hacia el occidente hasta dar con la quebrada de la Guandinosa en donde se encuentra un mojón de margen izquierda de este, en este trayecto colinda con propiedades de Luis Eduardo Cuenca, partiendo de este zanjón se sigue quebrada arriba hasta encontrar el primer mojón punto de partida”.

La zona de terreno que se requiere para la obra consta de un área de 2.699 M2 conforme al levantamiento realizado por EMGESA S.A ESP, cuyos linderos específicos son:

POR EL OCCIDENTE: En línea curva con una distancia de cincuenta y siete punto dieciséis metros cuadrados, linda con el predio con Código Catastral 413060001000500590000000 llamado predio QUEBRADA ABAJO.

POR EL NORORIENTE: En línea curva con una distancia de setenta y dos punto sesenta y siete metros cuadrados linda con la quebrada La Guandanosa.

POR EL SUR: En línea curva y una distancia de setenta y dos punto ocho metros cuadrados, linda con área de este mismo predio.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación de la zona de terreno que se segrega del predio **“LOS CAUCHOS”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA Y LUCY DEL CARMEN PRADA ARTUNDUAGA identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.424.598 de Bogotá y 36.068.539 de Neiva respectivamente, titulares inscritos del derecho real de dominio del predio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10)

días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 de Noviembre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.